

Corozal, Sucre, 24 de mayo de 2022

SECRETARÍA. Señora Juez, pasó a su Despacho el presente proceso, doy cuenta usted, del escrito que antecede, a través del cual la apoderada judicial de la integrante de la parte demandada Grupo Allianz renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal - Sucre, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JULIA RAMONA GUTIERREZ GOMEZ

DEMANDADOS: YOLIMA SARABIA RINCON Y OTROS

RADICACIÓN: 702153189001-2019-00093-00

Mediante escrito la apoderada judicial de la integrante de la parte demandada GRUPO ALLIANZ, presenta una renuncia de poder; por ser procedente a lo estatuido en el Art. 76 del C. G. P que en su tercero parágrafo enuncia lo siguiente *"la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*" En virtud de lo cual el juzgado, procederá a aceptar la renuncia del mandato conferido en las profesionales del derecho, consecuentemente, se procederá a reconocer a un profesional del derecho para que represente sus intereses dentro del presente proceso.

Por otro lado, se percata esta unidad judicial, que la parte demandante hasta este estadio procesal no ha realizado las notificaciones del auto de reforma de la demanda adiado 08 de octubre de 2021, a todos los integrantes de la parte demandada, razón por la cual se requerirá al sujeto activo para que proceda a realizar dicho acto dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este auto, so pena de declarar su desistimiento.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia del poder conferido en las profesionales del derecho INGRID MARIA PATERNINA ROMERO y LEYDIS ANZOATEGUI MERCADO, como apoderadas judiciales del ALLIANZ SEGURO.

SEGUNDO: TENGASE al abogado JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.933.550 y T.P. No. 124.305 del CSJ, como apoderado judicial de la Sociedad Comercial ALLIANZ SEGUROS S.A., identificado con Nit. No. 860.026.182-5, representada legalmente por la señora MARIA CONSTANZA ORTEGA REY, en los términos del poder conferido.

TERCERO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante, para que proceda a notificar a la totalidad de los integrantes de la parte demandada, del proveído de calendas 08 de octubre de 2021, el cual descendió en la admisión de reforma de la demanda, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de declarar el desistimiento de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8431880e8403e6b8ce86ac24844c6a9345f26c15648f968751ba6531a780110d**

Documento generado en 24/05/2022 01:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>